

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE JUSTICIA, DE GOBERNACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Dip. Adriana Hernández Iñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Los diputados Anabet Franco Carrizales, Fidel Calderón Torreblanca, Daniela de los Santos Torres, David Alejandro Cortés Mendoza y Ernesto Núñez Aguilar, Mónica Lariza Pérez Campos, Julieta García Zepeda, Gloria del Carmen Tapia Reyes, Fanny Lyssette Arreola Pichardo, Ana Belinda Hurtado Marín, María Fernanda Álvarez Mendoza, Gloria del Carmen Tapia Reyes, Mónica Estela Valdez Pulido y María Gabriela Cázares Blanco, integrantes de las comisiones unidas de Justicia, de Gobernación y de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Quinta Legislatura de Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos *Iniciativa con carácter de Dictamen por el cual se reforma el artículo 38 fracción XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Comisiones de Justicia y Gobernación, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar sobre la armonización legislativa en materia de transparencia y acceso a la información pública, conforme a lo establecido en los artículos 71 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En este sentido, esta Soberanía, a través de estas comisiones unidas, debe proceder a evaluar y ejecutar las acciones necesarias para armonizar la legislación estatal en materia de transparencia y acceso a la información, con la legislación general, en su artículo tercero transitorio, del Decreto, por el que se reforma el artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo atinente a la publicidad de las sentencias emitidas por los órganos del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así, de una lectura del ordinal artículo 38, fracción XII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que:

Artículo 38. *El Poder Judicial además deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

[...]

XII. *Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público.*

Por su parte, el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece al respecto:

Artículo 73. *Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

[...]

II. *Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas;*

Al respecto, se advierte que ambas porciones normativas regulan el tipo de resoluciones que los poderes judiciales deben dar a conocer a la sociedad, a través de una versión pública. Sin embargo, existe una discrepancia acerca de qué tipo de resoluciones deban publicarse.

En efecto, el mandato general en consulta, dispone que deben publicarse todas las sentencias, sin hacer distinción de la categoría de las mismas. Esto es, es un mandato absoluto, que no admite distinción o exclusión en la especie o tipo de resoluciones cuya versión pública debe darse a conocer. Por su parte, el dispositivo de la ley estatal del ramo, estatuye que debe publicarse las sentencias de interés público, esto quiere decir, que el mandato en cuestión, limita a un tipo o especie de resoluciones las que deben darse a conocer a la sociedad a través de una versión pública, son aquellas que revistan la característica o circunstancia distintiva, de que sean de interés público, dicho en otras palabras, no abarca la totalidad de las sentencias como objeto de información pública, sino solo de aquellas que sean de interés público.

En esta tesitura, es menester modificar la porción normativa estatal en alusión, para que se considere que todas las sentencias de los órganos integrantes del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, se den a conocer a la sociedad a través de una versión pública y digital.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 36 fracción II de la Constitución Política de Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; los artículos 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIII y XIX, 63, 64 fracción V, 79, 85, 244 y 245 de la Ley Orgánica

y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de las comisiones de Justicia y de Gobernación nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 38 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 38. El Poder Judicial además deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

[...]

XII. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas, en su portal de Internet.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torre Blanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lissette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. María Gabriela Cazares Blanco, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx